

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.276 · 2004

LEY 13.276

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 2004 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.276

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 17, Parcelas 12 y 13, propiedad de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los mencionados inmuebles serán transferidos a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación edilicia de la E.G.B. N° 129 de la localidad de González Catán partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.276. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).